



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Viernes 7 de Octubre de 2022

NÚM. 37

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE RESIDENCIA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 130 CIENTO TREINTA EN EL ESTADO, A CARGO DEL LICENCIADO JAVIER MAYA MORALES, AL MUNICIPIO DE LA PIEDAD, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DEL MISMO NOMBRE, CONSERVANDO EL NÚMERO ASIGNADO

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, asistido del Ciudadano **CARLOS TORRES PIÑA**, Secretario de Gobierno, en ejercicio a las atribuciones que a nuestros cargos confieren los artículos 60 fracción XXIII, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 9 y 18 fracciones VI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1°, 2°, 3°, 15 y 17 de la Ley del Notariado; y,

CONSIDERANDO

ÚNICO. Que la Notaría Pública Número 130 Ciento Treinta en el Estado, a cargo del Licenciado Javier Maya Morales, actualmente tiene su residencia en Penjamillo, perteneciente al Distrito Judicial de La Piedad, Michoacán de Ocampo.

Que es público y notorio que en el Distrito Judicial de La Piedad, existe un aumento considerable de población, por ello una mayor demanda en los servicios necesarios para el desarrollo de la vida cotidiana. Tomando en cuenta la solicitud de cambio de residencia presentada por el Licenciado Javier Maya Morales ante la Secretaría Particular del Despacho del Gobernador, con fecha 7 siete de abril del año 2022 dos mil veintidós; en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley del Notariado, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con base en el considerando que precede y tomando en cuenta la solicitud de cambio de residencia presentada por el Licenciado Javier Maya Morales, se autoriza el cambio de residencia de la Notaría Pública Número 130 Ciento Treinta en el Estado, que actualmente se encuentra ubicada en Penjamillo,

al Municipio de La Piedad, perteneciente al Distrito Judicial del mismo nombre, conservando el número asignado.

SEGUNDO. Con la finalidad de que los particulares que venían tramitando asuntos en la Notaría Pública Número 130 Ciento Treinta en el Estado con residencia en Penjamillo, Michoacán de Ocampo, no se vean afectados, se autoriza al Licenciado Javier Maya Morales, Notario Público Número 130 Ciento Treinta en el Estado, para que lleve a cabo la total conclusión de los asuntos pendientes.

TERCERO. Previamente al ejercicio de sus funciones notariales, deberá proveerse del sello con que autoriza sus actuaciones, mismo que deberá registrar junto con su firma ante la Secretaría de Gobierno, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías y la Dirección del Registro Público de la Propiedad, según lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley que rige la función notarial.

CUARTO. Se designa como interventora de la Secretaría de Gobierno a la Jefa del Departamento de la Función Pública Notarial, para que asociada de la Directora del Notariado y Archivo General de Notarías, así como de un Agente del Ministerio Público, que se sirva designar el Fiscal General del Estado de Michoacán de Ocampo, se constituyan en el domicilio actual de la Notaría Pública Número 130 Ciento Treinta en el Estado, y realicen la diligencia de clausura de protocolo a que se refiere el artículo 45 de la Ley del Notariado.

QUINTO. Cumplido los requisitos legales procedentes, deberá abrir su despacho al público dentro de los 30 treinta

días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, girando los oficios correspondientes a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, 28, 31 y 117 de la Ley del Notariado.

SEXTO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Gobernación; Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Michoacán «2» con Sede en Uruapan del Servicio de Administración Tributaria; y, Administración de Rentas de La Piedad, Michoacán de Ocampo, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 22 de septiembre de 2022.

ATENTAMENTE

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)